

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NORMA ALICIA HERRERA MEJIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO UNICA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES MENCIONADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PATRON” Y POR LA OTRA PARTE EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRABAJADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A. Declara “EL TRABAJADOR”:

1. * Haber nacido el día _____ del mes _____ de _____, tener _____ años de edad, de nacionalidad _____ con domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en _____ de la localidad de _____ Municipio de _____, Veracruz de Ignacio de la Llave, con código postal _____, con Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) _____ de Sexo _____, con Teléfono Celular _____ y con correo electrónico _____.

2.- Tener los conocimientos y experiencia necesarios para prestar sus servicios en el puesto de _____ en el área provisional.

3.- Se identifica con su credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número _____.

3.- Reconoce que su desempeño laboral será de un mes.

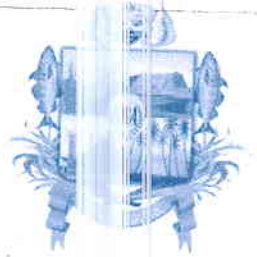
B. Declara “EL PATRÓN”:

1.- Ser Persona Moral, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría de fecha siete de Junio del año dos mil diecisiete, expedida por el Consejo Municipal de Úrsulo Galván del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (OPLE), documento que se adjunta.

2.- Tener su domicilio en la calle 16 de Septiembre número 16. Zona centro Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave con código postal 91667.

3.- Tener la facultad para llevar a cabo el presente contrato.

4.- Se identifica con su credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX1466736782.



FUNDAMENTO LEGAL

115 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política Local del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

CLAUSULAS

PRIMERA. - Este contrato tendrá carácter provisional, con una duración por un periodo de un Mes, empezando a correr el término a partir del día **1 de Marzo 2018**, y teniendo como fecha de vencimiento el día **31 de Marzo de 2018**, vencido dicho periodo se entenderá terminado dicho contrato, esto de acuerdo al presupuesto de egresos y necesidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Ursulo Galván. Celebrando el presente contrato en términos del artículo 19 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Veracruz.

SEGUNDA.- EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios personales subordinados a “EL PATRÓN” con CARÁCTER de “PROVISIONAL” consistentes en el puesto de _____, desempeñándolos bajo la dirección y dependencia de “EL PATRÓN” y en general todos aquellos servicios que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa; EL TRABAJADOR deberá informar a “EL PATRÓN”, cualquier incidente relacionado con sus actividades laborales que pongan en riesgo el patrimonio y las funciones de “EL PATRÓN”, debiendo desempeñar sus servicios exclusivamente en el lugar designado.

TERCERA. - Por sus servicios a “EL PATRÓN”, durante la vigencia del presente contrato, “EL TRABAJADOR” percibirá un salario por la cantidad de \$ _____ (Pesos 00/100 M.N.), en el que queda comprendido el pago correspondiente a séptimos días y días de descanso obligatorio que establece la Ley del Servicio Civil para el Estado de Veracruz, en que pueda convenir a “EL PATRÓN”.

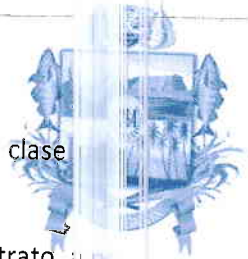
CUARTA. - La duración de la Jornada de Trabajo será de Lunes a Viernes, de las 9:00 am. a las 15:00 pm., Siendo esta la duración máxima de la jornada.

QUINTA.- “EL PATRÓN” se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que EL TRABAJADOR no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley de la Materia.

SEXTA.- “EL TRABAJADOR” reconoce que todos los artículos, aparatos, escritos, documentos, mobiliario, información verbal que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule en relación con sus servicios; son propiedad exclusiva de “EL PATRÓN” en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar del trabajo salvo por necesidad de servicio y con autorización expresa y por escrito de “EL PATRÓN” en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante.

SEPTIMA.- “EL TRABAJADOR” se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los asuntos de “EL PATRÓN”, ni proporcionará a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o

“Disposición para servir”



indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase observe de “EL PATRÓN”.

OCTAVA.- “EL TRABAJADOR” se obliga, no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los negocios de “EL PATRÓN”, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información señalada en la cláusula que antecede. Para el caso contrario “EL TRABAJADOR” quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a “EL PATRÓN”, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciera acreedora.

NOVENA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Patrón y de Trabajadora y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetarán a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Veracruz.

Leído que fue por ambas partes este documento e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman en la Ciudad de Veracruz, Ver., a los ___ días del mes de _____ del año 2018.

PATRÓN

TRABAJADOR

C. NORMA ALICIA HERRERA MEJIA
SINDICA UNICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE URSULO GALVAN, VER.

DECLARATIVA DE PRIVACIDAD

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales “De Recursos Humanos” el cual tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, cuya finalidad es la de realizar los trámites de contratación y movimientos de personal y podrán ser transmitidos al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, además de otras transmisiones previstas en la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz. Los datos marcados con asterisco (*) tales como Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P); Nombre; Sexo; Fecha y Lugar de Nacimiento; Domicilio; Localidad; Municipio; Estado; Código Postal; Teléfono Particular y/o Celular; y Correo electrónico, son necesarios para realizar los trámites de nuevo ingreso, de lo contrario puede tener problemas con éste por la inexactitud de los datos. Asimismo, se le informa que sus datos son resguardados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsabilidad del Sistema de Datos Personales es la LIC. NORMA MENDEZ SANCHEZ Oficial Mayor, quien está obligada o facultada a responder a las preguntas que le sean planteadas por el titular de los datos personales y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como revocación del consentimiento es el de la LIC. ANALI GARCÉS GRAJALES Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ursulo Galván, Veracruz, ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 16 zona centro Ursulo Galvan, Veracruz, C.P. 91667, número telefónico (01296) 96 25771 Conmutador y (01296) 96 26559 Directo Ext. 106 y correo electrónico unidad.transparencia2018@gmail.com. El interesado podrá dirigirse al Instituto Veracruzano de Acceso de Información donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz al teléfono: (228) 8420270 ext. 406; correo electrónico: contacto@verivai.org.mx o <http://www.ivai.or.mx>.